



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680013121001-2020-00109-00
CLASE: SOLICITUD RESTITUCION DE TIERRAS
PREDIO: VILLA MARIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por la Profesional del grupo Fondo de la Dirección Territorial Magdalena Medio, en mensaje de datos allegado el pasado 16 de los corrientes; en consecuencia, esta funcionaria dispone aplazar la diligencia aquí programada para el próximo 22 de agosto y señalar la hora de las 9:00 de la mañana del **día veintiséis (26) de octubre del año en curso**, para la realización de la diligencia de entrega de la finca VILLA MARIA, ubicada en el sector rural de este municipio.

Hacer saber a la vocera judicial de dicha entidad estatal, que es imposible evacuar en un solo día, la entrega de este fundo, y la de las fincas El Laurel y los Canelos, al parecer cercanos geográficamente, (que corresponden a otro radicado y diferente comisión) como lo sugiere, en razón a que según las constancias que obran al interior de esta actuación por el conocimiento directo con que cuenta esta servidora el acceso a los mismos es muy complicado dada la topografía del terreno, las pocas vías o caminos para su ingreso y el estado de deterioro en que se encuentran, así como la gran distancia que hay entre esta localidad y dicho sector rural al cual se llega, solamente tomando como punto de partida el vecino municipio de San Vicente de Chucurí, Santander.

Por otro lado, se conmina a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Magdalena Medio, para que esté atenta a prestar la logística inherente a labor que nos fuera encomendada por el superior y juez que dispuso esta comisión.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jue

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae463b5fd65e59c8083f2432869c6f864293724c2bf9450fe372048f12aca481**
Documento generado en 18/08/2023 05:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>